



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 0019-SE-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero del 2018

SECRETARIA DE ESTADO EN DESPACHO DE EDUCACION

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y la Ley Fundamental de Educación establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto en el nivel superior será **autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo** por medio de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece como atribución común de los Secretarios de Estado autorizar con su firma, previo al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con los asuntos propios de la Secretaría de Estado y suscribir los actos y correspondencia del Despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en su Artículo 4, manda que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, como órgano del Poder Ejecutivo, es el ente público encargado de ejecutar, en el área de su competencia, las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación y leyes conexas y los correspondientes reglamentos. Tiene como objetivo desarrollar con mayor agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, desarrollo, dirección y vigilancia, orientadas a resultados de la educación.

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225 Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que para el eficaz desempeño de las funciones que le competen, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación cuenta con el Nivel de Apoyo Especializado, que estará conformado por equipos de profesionales especialistas según sus áreas, organizados en las siguientes dependencias; a) Secretaría General; b) Auditoría Interna; y, c) Comunicación y Prensa.

CONSIDERANDO: Que la nueva reglamentación del Sistema Educativo Nacional específicamente el Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en su Artículo 67 establece: "A partir de la vigencia del presente reglamento, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en el nivel de Dirección Superior, dictará las medidas administrativas para el nombramiento o reubicación del personal a nivel central y descentralizado, de conformidad con la nueva estructura de la Secretaría, respetando lo establecido en los respectivos reglamentos y los derechos adquiridos"; mandato que debe desarrollarse con las medidas administrativas que den continuidad al proceso de restructuración de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación no cuenta con Secretaría General en razón que la Abogada Jeny Eunice Maldonado Rodríguez, quien venía desempeñándose funcionalmente en el cargo dejó de ser empleada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a raíz de la renuncia del cargo de Asesor Legal de la Unidad de Servicios Legales y la disposición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación comunicada mediante el Oficio No. 2890-SE-2017, de fecha trece de diciembre de 2017, para lo cual debe asignarse funcionalmente al nuevo Secretario General mientras se concluye con el proceso de restructuración de la Secretaría General.

CONSIDERANDO: Que el Abogado Francis Neptali Ulloa Zelaya, ha sido asistente y asesor legal del Despacho Ministerial desde el año 2012, quien

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225. Fax: (504) 2222-1374. Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

cuenta con la formación profesional idónea para desempeñar el cargo de Secretaria General en funciones y en su carácter de Secretario General en funciones, también formará parte de la Comisión de Reestructuración de la Secretaría de Educación, para lo cual se emitirán las acciones administrativas que correspondan.

POR TANTO

En uso de las facultades que las leyes del ramo le confieren y en aplicación de los artículos: 151, 157, 321, 323 de la Constitución de la República; 1, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,3, 5,8, 10, 28, 29 numeral 6, artículos 36 numerales 1, 8, 10, 14, 19 y 24; 116,118, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17, 23, 24, 25 y 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y 1, 4,9,11,15,67 del Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y demás leyes aplicables.

ACUERDA

Primero: Asignar a partir de la fecha al Abogado **Francis Neptalí Ulloa Zelaya**, para que asuma funcionalmente el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el marco del proceso de reestructuración de la Secretaria General, quien tendrá las facultades y atribuciones que la Ley permite para ejercer funcionalmente el cargo.

Segundo: El Abogado **Francis Neptalí Ulloa Zelaya**, al culminar su asignación a consideración del titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación podrá regresar a la Asistencia del Despacho para continuar con las labores de asesoría que ha venido realizando por más de cinco (5) años, respetando sus derechos laborales por parte de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Tercero: Dejar sin valor ni efecto la Resolución No. 0257-SE-2014 de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce y ratificar la comunicación del Oficio No. 2890-SE-2017 de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete; y toda otra disposición interna que se oponga a este Acuerdo.

Cuarto: Transcribir el presente Acuerdo a las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, Dirección General administrativa y Financiera, Subdirección General de Talento Humano Administrativo y demás dependencias de esta Secretaría de Estado y al interesado para los fines legales consiguientes.

Quinto: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes enero del año dos mil dieciocho (2018)

COMUNÍQUESE

DRA. RUTILIA CALDERON

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION